BOLETIN OFICIAL

DH LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Disponiendo que siempre que hayan de ser presos y encausados los milicianos se les constituyer en las fortalezas ó guardias de prevencion á falta de aquellas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.-E. M.-SECCION 7ª

Con esta fecha digo al Exemo. Sr. Gobernador Superior civil y Sres Regen-

tes de las Audiencias de la Habana y Puerto Príncipe lo que sigue:

"El Exemo. Sr. Comandante general Gobernador de esta plaza me hizo presente en 23 del pasado mes de octubre, le habia particir ado el coronel del regimiento caballeria milicias de esta ciudad que el soldado del propio cuerpo Donato-Colon habia sido preso por la Guardia civil, a consecuencia de una reyerta, conduc'éndolo á la carcel pública de Bejucal, y de esta á la de S. Antonio de los Baños; que en 21 de junio del corriente ano fueron tambien presos los soldados Desiderio Alamo Camejo y Feliciano Garcia Abreu el primero por el comisario de policia de Santiago y el segundo por el teniente del partido del Wajay, y dias antes por un funcionario de S. Antonio de los Baños el soldado Fernando Alamo Camejo, que se remitieron á las respectivas cárceles, no obstante lo dispuesto por esta Capitania general en 25 de diciembre de 1858 para que siempre que hayan de ser presos ó encausados los milicianos por las justicias ó tribunales ordinarios, se les constituya en las fortalezas ó guardias de prevencion á falta de aquellas. En suvista y de conformidad con lo expuesto per el fiscal 2º del juzgado de esta Capitania general y consulta emitida en su consecuencia por el Sr. auditor de guerra, de la misma he acordado remitir á V.... copia de la disposicion citada, á fin de que por su parte se adopten las medidas mas eficaces para impedir la repeticion de los abusos á que la propia disposicion se refiere, por parte de los funcionarios dependientes de la autoridad de V"

Y lo tras'ado á V.... con inclusion de copia de la disposicion que se cita para su conce miento y fines convenientes.—Dios guarde á V...... muchos años.—Ha-

bana 12 de diciembre de 1868. — Lersundi. — Sr......

Capitania general de la siempre fiel isla de Cuba.—E. M.—"Excm. Sr.—Por consecuencia del oficio que trascribió V. E. á mi autoridad en 20 de mayo próximo pasado del coronel del regimiento de caballeria milicias de esta plaza, en que participaba este jefe que el voluntario perteneciente á la 4 compaña del mismo cuerpo Manuel Cruz Tejeda, habia sido conducido á la cárcel por un empleado de la alcaldia mayor 3 de esta ciudad y despues de haber o do al Excmostr. Gobernador superior civil sobre este hecho, he tenido pos conveniente resolver, á fin de evitar en lo sucesivo abusos de esta naturaleza, que siempre que un individuo perteneciente á los cuerpos de milicias de esta isla cometa un delito por el cual deba ser juzgado por las justicias ó tribunales ordinarios, se le constituya preso en las fortalezas ó guardias de prevencion, á falta de aquellas, que pueda haber en la localidad corres; ondiente, á cuyo efecto y cumplimiento doy con esta f.

cha las órdenes convenientes - Dígolo á V. E. para su conocimiento y en contestacion á su precitado escrito. - Dios guarde á V. E. muchos años. - Habana 25 de diciembre de 1858. - Concha, - Exemo. Sr. Subinspector de infanteria y caba'l ria.

Nombrando Presidente del Consejo de gobierno y Administración del Fondo de redención y engan-ches del servicio militar al teniente general D. Facundo Infante y Chaves.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.-E. M.-SECCION 5? El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 de octubre ú timo

dice al Exemo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

"Exemo. Sr. - El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al teniente general D. Facundo Infante lo que sigue: - Con fecha de aver se ha expedido el decreto siguiente: - En atencion á las circunstancias que concurren en el teniente gereral D. Facundo Infante y Chaves, el Gobi-rno provisional ha tenido. por conveniente nombrarle presidente del Consejo de redencion y enganches del servicio militar.—Madrid 20 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra.—Juan Prim.—De orden del expresado Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su e nicimiento y efectos consignentes."

Lo que de órden le S. E. se publica en el Boletin oficial con los propios fines.— Habana 12 de diciembre de 1868. — El Coronel Jefe de E. M. interino. — José de Chessa.

Sobre la aplicacion del d'ecreto de gracius de 10 de octubre áltimo á las clases que se expresan.

CAPPTANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA - E. M.-SECCION 5.7 Con esta fecha dice el Exemo, Sr. Capitan general á los Exemos. Sres subins-

pectores de las armas lo que sigue: las educiaes le rou obas

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 3 de noviembre ú'timo me dice lo que sigue: Exemo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballeria lo siguiente: - En vista de la comunicacion de V. E. fecha 24 de octubre último en la que consulta el molo de aplicar el decreto de gracias de 10 del mismo mes á los maestros de trompetas, espirantes á terceros profesores de equitación, herra lores teórico-prácticos y enganchados y reenganchados con opcion á premio, el Gobierno provisional se ha servido resolver:-1º Los maes tros de trompetas, que tienen el carácter de sargentos primeros, y á los que, como individuos de banda, no es dable concederles el emple, de alférez, pueden optar á una cruz sencilla ó si fuesen reenganchados á la rebaja de dos años descontándose. les la correspondiente cuota desu prem'o. - 2º Los aspirantes á tercer s profesores de equitacion serán propuestos para el grado de segundos, del mismo medo que se verifica con los terceros profesores efectivos. - 3? Los herradores teórico-prácticos á quienes el Estado concede grandes ventajas en su reglamento y que por ellas deben servir precisamente seis años en institutos contados, no tendrán derecho a la rebaja de dos años y sí únicamente á una cruz sencilla.—Y 4º Los engarchados y reenganchados con premio, pueden optar entre la rebaja de dos años, con el descuento de la cuota correspondiente al premio ó una cruz sencilla. De órden de dicho Exemo. Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento y aplicacion en el arma (ó cuerpos) de ese ejército en la parte que haga referencia al mismo. -Lo que trascribo à V. P. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que corresponda en el arma á su cargo; debiendo añadirle que la rebaja de que se trata para los individuos de la clase de tropa, tan solo es de seis me-es de servicio para los ejércitos de U tramar segun lo dispuesto en el decreto de 10 de octubre último."

Lo que de órden de S E. se publica en el Boletin oficial para general conocimiento.-Habana 12 de diciembre de 1868.-El Coronel Jefe de E. M. interino.-Jo-

sé de Chessa.

Dictando aclaraciones para el cumplimiento del decreto que concede la vuelta al servicio a los sargentos licenciados por causas políticas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E M.—SECCION 1?

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 27 de octubre último dice al

Exemo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

"Exemo. Sr.—Accediendo á la instancia promovida por el sargento 1º licencia lo procedente del arma de infunteria D. Loopoldo Pobo y Nuñez, separado del ejército despues de los sucesos de 3 de enero y 22 de junio de 1866, sin que en su filiacion aparezca causa alguna que justificase semejante determinacion, el Gobierno provisional ha tenido por conveniente concederle la vuelta al servicio con el empleo de alférez, disponien lo al propio tiempo que esta medida reparadora sirva de regla general para todos los sargentos primeros y segundos de las armas é institutos del ejército que hubiesen obtenido su licencia absoluta ó retiro por causas puramente políticas, cuya circunstancia podrá apreciarse con presencia de los antecedentes que obren en las Direcciones generales respectivas, haciéndose desde luego por las mismas las propuestas de vuelta al servicio con el empleo inmediato superior en favor de aquellos que lo soliciten y remitiéndolas á este Ministerio para su aprobacion,—Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que de órden de S. E. se publica en el Beletin oficial con los propios fines.— Habana 13 de diciembre de 1868.—El Coronel Jefe de E. M. interino,—José de

Chessa.



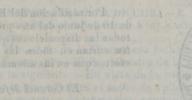
Por resolucion del Excmo Sr. Capitan general de 10 de junio del año próximo pasado, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este Boletin surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa.

ciaro procedente del armi de di attenta D. Leo el la Pobli y Nun a, separado del eferencia dispues de los sucesos di C. de duaro y es de junto de 1800; sin que en su filiacion avarezca causa signia que josti Rease Semejante determinacion, el Gobieren favor de aquellos que lo sobierten y remitióndolas a este Ministerio parasularno-bacton,—Lo dign & V. F. para su concelminato y files considerates.

To que de differente S. E. se pablica en el Bultúra afecta con los propies fines.—Il Mahasa 13 de diciembra de 1852.—La Coranel Jufe de E. M. merino.—Jose de



the set at many of the special of the second production and the many to extra the second part of the second production and 2d que reservicio e V. C. parasen enginerativato y many delente de la participa de cor-

The legion de rick a Lake Season Televis Post one na Lake

Administration multim. CATTANLASTRAL, DE LA DIRECTE COME, DESASTRACTORA DE CONTRE

Ordenes comunicadas por el Ministerio de la Guerra y resoluciones tomadas por esta Capitanía general. Fechas.

Infanteria.

Diciembre 8 Aprobando el alta en Cazadores de Bailen del Teniente de reemplazo D. Juan Aguirre y Cárdenas.

Idem id. Trasladando comunicacion del Ministerio de la Guerra en que aprueba la propuesta reglamentaría correspondiente á Setiembre último.

Administracion militar.

5 id. Cursando instancias de tres oficiales terceros que solicitan cubrir las vacantes de oficiales segundos que existen en esta Isla.

8 id. Idem id. la del oficial 2. D. Eduardo Ba-

yo que pide pase á la Península.

12'id. Trasladando comunicacion del Ministerio de la Guerra por la que se nombra Comisario de Guerra de 1. de clase al 2. D. José Villamil,